



329-14-2023



**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN RAFAEL, LEMPIRA.**

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N°. 204-2022 de fecha 11 de mayo del 2022 en sesión extraordinaria con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C, a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por otra, el señor **JORGE LEONEL CACERES REYES**, mayor de edad, soltero, Comerciante, hondureño, con domicilio en la comunidad de San José de la Montaña en el municipio de San Rafael, departamento de Lempira, con Documento Nacional de Identificación N°. 1326-1971-00152, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de San Rafael, Lempira, según consta en la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral mediante el Pleno de Consejeros mediante certificación N°. punto III del acta N0. 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente carta de entendimiento para el funcionamiento de la escuela taller COLOSUCA, en el marco del Programa Nacional de Escuelas taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO **“Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento”**, cuyo objetivos es mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándoles en oficios que respondan al mercado de trabajo local. - **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Rafael, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnica y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos 2. Que es



329-14-2023



conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes, también a educadores provenientes del municipio de San Rafael del departamento de Lempira. La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS:** a) Formar 40 jóvenes hombres y mujeres entre las edades de 17 a 30 años de edad, excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local, atendiendo jóvenes excluidos a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de San Rafael, Lempira. **CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de L.473,793.97 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y tres con 97/100), desglosados de la siguiente manera: L. 391,142.98 (Trecientos Noventa y un mil ciento cuarenta y dos con 98/100) provienen de fondos propios, L. 3,220.99 (Tres mil doscientos veinte y lempiras con 99/100) provenientes de la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y L. 79,430.00 (Setenta y Nueve mil cuatrocientos treinta con 0/100 exactos) del contrato de subsidio financiado con fondos del Proyecto “Fomento de la Formación Técnica Profesional en Honduras” (FOPRONH), con lo que se financiara lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: La Coordinación Local de ET COLOSUCA, Asistente Técnico Social, Asistente Técnico para la Inserción Laboral, personal administrativo de PROELEM (asistente administrativa, motorista, conserje y encargado de vigilancia diurno y bodega, aporte en especie, monto proporcional al tiempo trabajado de cada empleado, según contrato) L. 239,533.54, b) Pago proporcional Asistente Técnico para la Inserción Laboral L. 3,220.99, c) Equipo y herramientas para el desarrollo de los talleres de Reparador de Celulares y Corte y Confección Doméstica L. 149,430.00, d) Materiales e insumos (en especie), L. 65,109.44, e) Certificación, monitoreo y seguimiento de oficina central L.16,500.00. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA:** Las responsabilidades son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con La CONEANFO con una inversión de L. 214,000.00 (Doscientos catorce mil lempiras con 0/100 centavos), para cubrir lo siguiente: a) Pago del personal: Instructor del taller de: Reparador de Celulares y Corte y Confección Doméstica, para lo cual la alcaldía hará el depósito a la cuenta de sostenibilidad de la Escuela Taller COLOSUCA número 11-401-016962-4 CONEANFO ET COLOSUCA por la cantidad de L. 74,000.00, b) Compra de material de prácticas modulares L. 54,000.00, c) Compra de Equipo y herramientas o kit emprendimiento L. 50,000.00, d)

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 5



329-14-2023



Beca alimenticia para aprendices, e) L. 15,000.00. Incentivo para el proceso de Competencias Laborales Básicas L. 8,000.00, f) Pago de alojamiento y alimentación del instructor de Reparación de Teléfonos Celulares L.13,000.00. **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual, que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de San Rafael, Lempira. **2. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. - **3. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, Municipalidad de San Rafael, Lempira y otros socios colaboradores en los procesos educativos. - **4. Auditoria:** El Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) está sujeto a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. - **5. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad. El PROELEM se convierte en administrador, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaria mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 02 de marzo al 31 de diciembre del 2023. **CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes contratantes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una



329-14-2023



cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno o varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen o asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondan a la realidad, para efectos de este contrato.-
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor/a contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - A) De parte del Contratista o Consultor/a:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele;
 - II) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	5 de 5



329-14-2023



correspondan. - B. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor/a y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: -a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. -b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. -c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. -d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. -e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Esta Carta de entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de San Rafael, departamento de Lempira, a los dos (02) días del mes de marzo del 2023.



SR. JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



SR. JORGE LEONEL CACERES REYES
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael, Lempira